



ORDEN DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL PERIODO 2020-2023, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE VARIAS LINEAS DE SUBVENCIÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Por otro lado, el artículo 71.51^a determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de turismo, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

El Decreto legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, regula expresamente la promoción y el fomento del sector turístico, definiendo la promoción turística como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma. Estableciendo en su artículo 65.3 que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Por otro lado en dicho Decreto legislativo 1/2016 se regula expresamente el fomento del turismo en su capítulo II estableciendo en su artículo 70.c como uno de los objetivos de la acción de fomento “la modernización de la oferta turística mediante la actualización de instalaciones, infraestructuras y servicio y la mejora de la productividad y competitividad”. Disponiendo en el artículo 71.2 que el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de turismo podrá otorgar ayudas y subvenciones, en relación con los intereses generales de la Comunidad Autónoma o por la necesidad de gestión centralizada o derivada de la normativa comunitaria europea. Así mismo el artículo 71.3 determina que el otorgamiento de las mencionadas ayudas y subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y adecuación a la legalidad presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público.

Con base en las competencias que el artículo 5 de la citada Ley atribuye a los titulares de los Departamentos, se aprobó, por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020- 2023.



Vista la coyuntura turística del momento se considera necesario establecer unas nuevas líneas de subvención de concesión directa para la mejora de las infraestructuras turísticas dirigidas tanto a pymes como a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones concretas y necesarias como extremar las condiciones de seguridad invernal en el Centro de Esquí y Montaña del Valle de Astún, mejora de la calidad de las instalaciones en los Pueblos Recuperados de Aragón así como la puesta en marcha de una Escuela de Hostelería en Zaragoza, al objeto de impulsar la industria turística en el territorio de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, teniendo en cuenta que el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, no contempla ayudas directas a pymes ni a entidades sin ánimo de lucro, resulta necesario modificarlo de nuevo dando entrada a estas nuevas líneas de subvención denominada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.bis de la Ley de Subvenciones de Aragón, en redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa, los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el Plan Estratégico, aunque ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de dicha ley.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, mediante la incorporación de unas nuevas líneas de ayuda de la Dirección General de Turismo en el programa 7511, cuyas fichas se incluye en el anexo a esta orden.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Arturo Aliaga López

**VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**FICHA**

Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TURISMO. Servicio de Ordenación Turística	
Programa o área de actuación:	
Realización de las obras de medidas de defensa de aludes en la Estación de Esquí de Astún	
Objetivos estratégicos:	
Extremar las condiciones de seguridad invernal en el Centro es Esquí y Montaña del Valle de Astún.	

Línea de subvención 1:	
Subvención directa aprobada en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Dirección General de Turismo. Sector Turístico.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Realización de obras de medidas de defensa de aludes en la vía de acceso a la Estación de Esquí de Astún estableciendo un marco de actuaciones que garantice la ejecución de dichas obras	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
400.000,00 euros	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón Programa 7511	
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Concesión Directa. Tal como establece el artículo 26.1 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Subvención cuyo contenido se establece en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Aumento de la seguridad de los visitantes como consecuencia de la mejora de las obras realizadas lo que originará una mayor satisfacción en los turistas y usuarios de la estación e incluso dichas mejoras llevarán a un aumento en el número de visitantes. Se realizan reuniones con la Estación Invernal Valle de Astún SA (EIVASA) sobre el cumplimiento de los objetivos planteados.	



FICHA

Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TURISMO. Servicio de Ordenación Turística	
Programa o área de actuación:	
Realización de obras en las infraestructuras de los pueblos recuperados de Aragón	
Objetivos estratégicos:	
Mejora de la calidad de las instalaciones en los pueblos recuperados de Aragón	

Línea de subvención 1:	
Subvención directa aprobada en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Dirección General de Turismo. Sector Turístico.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Mejora de las instalaciones de los pueblos recuperados con actuaciones en ajardinamiento y urbanización de viales en las nuevas parcelas para mobilhomes etc...	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
150.000,00 euros	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón Programa 7511	
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Concesión Directa. Tal como establece el artículo 26.1 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Subvención cuyo contenido se establece en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Aumento del número de visitantes como consecuencia de la mejora y la calidad de las instalaciones de los pueblos recuperados al objeto de originar una mayor satisfacción en los turistas que nos visitan Se realizan reuniones con los responsable de los pueblos recuperados sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio.	



FICHA

Centro Gestor:	
DIRECCION GENERAL DE TURISMO. Servicio de Ordenación Turística	
Programa o área de actuación:	
Realización de actuaciones encaminadas a la puesta en marcha de una Escuela de Hostelería.	
Objetivos estratégicos:	
Puesta en marcha de una Escuela de Hostelería en Zaragoza	

Línea de subvención 1:	
Subvención directa aprobada en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Dirección General de Turismo. Sector Turístico.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Mejora de la formación de los futuros profesionales del sector turístico con la puesta en marcha de una Escuela de Hostelería en Zaragoza	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
70.000,00 euros	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón Programa 7511	
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Concesión Directa. Tal como establece el artículo 26.1 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Subvención cuyo contenido se establece en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Crear una bolsa de profesionales de hostelería y turismo con el aumento del número de estudiantes que reciban una formación de calidad al objeto de hacer frente a la demanda del sector y así originar una mayor satisfacción en los turistas que nos visitan Se realizan reuniones con la Federación de Hostelería sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio.	